CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	2024258990051
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	Octubre de 2026
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	**DIANA MARCELA ANDRADE**
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE	**DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO** SECRETARIA GENERAL **ADNEY SATTY RAMIREZ RINCÓN** SECRETARIA DE EDUCACIÓN
5. TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 para la siguiente contratación: **"SUMINISTRO, DISEÑO Y CONFECCIÓN DE LA DOTACIÓN DE LABOR DE LEY; Y DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ".** La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que el Plan de Desarrollo Municipal "ZIPAQUIRA CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 2 de 2024 ha establecido. LINEA 1 ZIPA CREE – SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL y el PROGRAMA: GOBIERNO CERCANO PARA VOLVER A CREER, cuyo objetivo es Retomar la confianza de la ciudadanía en el Gobierno y sus Instituciones, para ello se encargará de fortalecer la cultura de legalidad, el talento humano del personal de la Administración Municipal, mejorando sus condiciones laborales con el fin de que se fortalezcan sus capacidades para generar mayor empatía hacia los problemas de la comunidad y mejorar la prestación de los diferentes servicios. Que el propósito principal de la Secretaría General es dirigir, coordinar y aplicar políticas en materia de administración de personal, control disciplinario; sistemas de gestión, atención al ciudadano, adquisición, administración y distribución de recursos físicos, materiales y servicios; gestión tecnológica y de las comunicaciones y gestión documental que requiera la administración central del municipio. Que la Secretaría General debe orientar la planeación, dirección, coordinación, evaluación y control de los sistemas integrados de gestión, la Gestión de administración, Gestión y desarrollo del talento humano al servicio de la entidad, Gestión de asuntos administrativos internos, Gestión de administración de bienes y servicios, Gestión de atención e información al usuario/ ciudadano, Gestión de administración y gestión documental, y Gestión de control interno disciplinario en el Municipio. Que dentro de la Secretaría General se encuentra la Dirección Administrativa, la cual tiene dentro de sus funciones a través del Grupo de Función Pública ejecutar las políticas,

programas y proyectos relativos a la selección, registro y control, evaluación del desempeño, régimen salarial, prestacional, capacitación, desarrollo, seguridad, bienestar social y demás temas relacionados con el Talento Humano.

Que la Dirección Administrativa- Secretaría General al ser la dependencia responsable de todo lo relacionado con el Talento Humano y en el caso específico de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, dirige y coordina lo relevante a los servidores públicos, y tiene varias obligaciones en contraprestación del servicio y la subordinación que le brinda el trabajador. Entre estas obligaciones se encuentra la de brindar calzado y vestido labor periódicamente según la normativa legal vigente.

Que lo anterior se basa en lo emanado por la Ley 70 de 1988 “Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del Sector Público” y su Decreto reglamentario N° 1978 de 1989 que establecen “Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo” , lo anterior no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. Para lo cual el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración (asignación básica mensual) mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Que, además, el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989 indica que, “El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.”

Que, a su vez, el artículo 5 del Decreto 1978 de 1989, desglosa que “Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.” Y el artículo 7 del mismo Decreto expresa, “Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente”

Que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo que ejerce; los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: que el servidor reciba una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad.

Que la Dirección Administrativa-Secretaría General adicionalmente debe velar porque los servidores públicos vinculados a la Alcaldía Municipal tengan sus elementos de protección personal, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo dependiendo las actividades que realizan y sus funciones.

Que es importante aclarar que por sí mismos, estos elementos de protección personal (EPP) no eliminan los riesgos y peligros en los espacios de trabajo, pero sí protegen a las personas y pueden llegar a disminuir la gravedad de las lesiones en caso de un accidente. Por este motivo, su uso se enmarca en un plan preventivo que respalde su implementación.

Que en cuanto a este tema a nivel Nacional existe suficiente normativa que regula la obligatoriedad para las entidades territoriales, en este caso, proveer a los funcionarios de

los elementos de protección personal e implementos de seguridad industrial para el desarrollo de las actividades a su cargo, con el fin de prevenir al máximo accidentes laborales o el desarrollo de enfermedades laborales.

Que la Ley 09 de 1979 es la norma a través de la cual se dictan medidas en materia sanitaria para diferentes áreas, y señala en su artículo 122 la obligatoriedad a cargo de los empleadores de proveer al personal a su cargo, los elementos de protección personal en cantidad y en la calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo, y además los artículos 123 y 124 se relacionan con los elementos de protección personal.

Que la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" en su artículo 161, numeral 4° señala que es deber de todo empleador, entre otras cosas, garantizar a sus empleados, un medio ambiente laboral sano, prevenir los riesgos de accidentes o enfermedades profesionales, atendiendo y dando cumplimiento a las normas que sobre salud ocupacional o seguridad social se expidan.

Que el Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" en su artículo 21 literal C. determina la responsabilidad a cargo de todos los empleadores, de procurar por el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, razón por la cual se justifica la adquisición de elementos destinados a la protección personal y los implementos de seguridad industrial, pues, éstos se constituyen en una herramienta que no solo da cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, sino que aunado a ello se constituyen en instrumentos de prevención real y efectiva sobre el acaecimiento de accidentes o el desarrollo de enfermedades profesionales.

Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, artículo 170 establece en armonía con las demás normas sobre seguridad en el trabajo, que es deber del empleador suministrar a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se realice.

Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", en el artículo 176 determina que: "En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúna condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario" y en su artículo 177 se clasifican los diferentes equipos y elementos de protección.

Que la misma Resolución 2400 de 1979 en su artículo 178 determina que "La fabricación, calidad, resistencia y duración del equipo de protección suministrado a los trabajadores estará sujeto a las normas aprobadas por la autoridad competente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ofrecer Adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado.
b. Ser adecuadamente confortable cuando lo usa el trabajador.
c. Adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del usuario.
d. Ofrecer garantía de durabilidad.
e. Poderse desinfectar y limpiar fácilmente.
f. Tener grabada la marca de fábrica para identificar al fabricante"

Que la Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989 por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país; en su artículo 1, establece que "Todos los empleadores

están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento del programa de Salud Ocupacional", el cual debe estar constituido por los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y el COPASST.

Que el literal 12 del artículo 11 de la misma Resolución, define dentro de las principales actividades de subprograma de Higiene y Seguridad Industrial "Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo" en consonancia el literal 13 expresa "analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición".

Que la Resolución 1409 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" expedida por el Ministerio del Trabajo, contempla la necesidad de implementar el programa de protección y tomar las medidas necesarias para el control de caídas en alturas.

Que, Según la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, los empleadores tienen la obligación de disponer, en cada lugar de trabajo, de unos determinados medios destinados a prestar los primeros auxilios en la empresa a los trabajadores que lo necesiten. Esto incluye la necesidad de disponer de un botiquín de primeros auxilios en lugares donde se desarrolle cualquier tipo de actividad, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones.

Que el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en el artículo 2.2.4.6.24. Se estipulan las medidas de prevención y control que deben adoptarse y en el punto 5 "Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores"

Que en el mismo Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.25 se determina: "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

(…) 7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias"

	Que la Resolución 0312 de 2019 define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y determina que los empleadores deben entregar "a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos". Que en cumplimiento de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Entidad está formada por diferentes áreas y dependencias en el nivel central, donde algunos Funcionarios desarrollan actividades que los pueden exponer a riesgos ocupacionales; y de acuerdo a la información suministrada por Salud Ocupacional de la Entidad y por la ARL resultado de los diferentes estudios elaborados, que por los factores de riesgo, puestos de trabajo y las matrices de identificación de peligros; es necesario e indispensable que la Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría General cuente con los elementos necesarios de seguridad industrial tanto personal, como accesorios ergonómicos de oficina, para aquellos funcionarios que en razón a la naturaleza del riesgo al que se encuentran expuestos durante el ejercicio de sus actividades, requieren este tipo de protección y de esta manera prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Que conforme a todo lo expuesto, la entidad enfatiza la necesidad de suministrar dotación de calzado y vestido de labor a los funcionarios que tienen derecho y la entrega de dotación a los servidores públicos que en razón de sus funciones lo requieran, se quiere el servicio de diseño y confección de las prendas a entregar, que las prendas están compuestas en materiales que permitirán que su uso sea adecuado, para el clima y el ambiente, y de acuerdo a las necesidades que presenta el municipio de Zipaquirá , permitiendo que se pueda adecuar y tener control de humedad, ergonomía y satisfacción de los usuarios destinados para su uso. Así mismo, se debe garantizar que los bienes a ser proveídos cuenten con todos los estándares de calidad, contando con características de valor agregado que permitan su uso adecuado, disminución en el desgaste y confort que permita su uso recurrente sin que esto afecte las condiciones de trabajo de los funcionarios. Que de igual forma se requiere la entrega de los elementos de protección personal (EPP) e implementos de seguridad industrial para el desarrollo de las funciones y actividades a cargo, con el fin de promocionar la Salud Ocupacional y prevenir al máximo la ocurrencia de riesgos laborales, incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades de carácter laboral. Que para la vigencia 2026, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo legal mensual en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), por lo que el límite correspondiente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para efectos de determinar el acceso a la dotación asciende a TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($3.501.810). Que posteriormente, mediante providencia del 12 de febrero de 2026, el Consejo de Estado decretó la suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 de 2025, como medida cautelar dentro del proceso judicial adelantado respecto de su legalidad. Que contra dicha decisión se interpuso recurso de súplica y, mediante providencia del 9 de julio de 2026, el Consejo de Estado revocó la suspensión provisional decretada, por lo que el Decreto 1469 de 2025 recobró sus efectos y el salario mínimo allí establecido continúa siendo el referente aplicable para la vigencia 2026, mientras se adopta una decisión definitiva sobre su legalidad. Que en virtud a la fijación del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 y definido transitoriamente por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, se amplió el umbral y el número de funcionarios cobijados por el beneficio de dotación. Al incrementarse este límite legal, trabajadores que antes no lo recibían ahora tienen derecho a esta prestación

	social, lo que obliga a la institución a realizar este proceso de compra para asegurar los recursos y cumplir oportunamente con las entregas de ley. Que, como consecuencia de lo anterior, aumentó el número de servidores públicos que cumplen las condiciones legales para acceder al suministro de dotación, pasando de 48 damas a 81 y de 17 hombres a 37, es decir, se incrementó en 53 el número de servidores públicos con derecho al suministro de dotación. Que si bien, la entidad ya adelantó un proceso contractual para dotación de la vigencia 2026, a la fecha de elaboración y suscripción del contrato, el Decreto 1469 de 2025 se encontraba en efecto suspendido, por lo que una vez recobrados sus efectos, el contrato fue objeto de modificación y adición para cubrir la totalidad de dotaciones, sin embargo, queda faltando la última dotación del año 2026 y la dotación de los agentes de tránsito, pues el presupuesto no alcanzo. Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que por lo anterior descrito se requiere la contratación de **"SUMINISTRO, DISEÑO Y CONFECCION DE LA DOTACION DE LABOR DE LEY; Y DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA".**
6.1 Línea del Plan de Desarrollo	LINEA No.2 ZIPA PROTEGE
6.2 Sector del Plan de Desarrollo	TRANSPORTE
6.3 Programa del Plan de Desarrollo	IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	

7.1 Descripción del Objeto por Contratar. Características del Bien, Obra o Servicio por Contratar (Especificaciones Técnicas)

Se requiere contratar **SUMINISTRO, DISEÑO Y CONFECCION DE LA DOTACION DE LABOR DE LEY; Y DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA**, con las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación:

PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO NIVEL CENTRAL			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
PANTALÓN	Pantalón corte clásico para dama, bota ancha con bolsillos funcionales laterales, bolsillos traseros en falso, COLOR NEGRO	UNIDAD	**80**
BLUSA EN SATÉN	BLUSA PARA DAMA MANGA LARGA Elaborada En Tejido Suave De Punto, Composición: POLIESTER 71% ALGODÓN 23%ELASTANO 6% Color VINOTINTO. O GRANATE.	UNIDAD	**80**
CHAQUETA	Blazer entallado para mujer con solapas de muestra y cierre de un botón. Bolsillos delanteros ribeteados, botones decorativos en los puños y abertura detrás. Forrada. Liso. Longitud: Largo normal; Manga: Manga larga; Modelo: Corte ajustado tipo “princesa”; Cuello: Solapa de muesca. Composición: Tela exterior: Poliéster 60%, Viscosa 36%, Elastano 4% y Forro: Poliéster 100% Color Hueso.	UNIDAD	**80**
ZAPATO FORMAL PARA DAMA	Zapatos Tacón en Charol, hebilla de apunte funcional y talón descubierto, diseño en punta COLOR NEGRO. , Tacón variable (bajo, medio, alto) según diseño	PAR	**80**

PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO NIVEL CENTRAL			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
CHAQUETA ACOLCHADA MASCULINA CON CAPOTA DESMONTABLE	Chaqueta acolchada térmica para hombre; Largo: A la cadera con Cuello: Alto integrado y Capota: Capota desmontable con sistema de cierre (cremallera o broches); Tela exterior: Poliéster 100% (tejido plano, acabado liso) y forro interno: Poliéster con acabado tipo ovejero y Relleno en Fibra sintética térmica (acolchado liviano) y Acolchado horizontal con pespuntes paralelos. Diseño tipo puffer acolchado, Cierre frontal con cremallera completa tono a tono; 3 bolsillos externos, 2 bolsillos laterales con cierre y un 1 bolsillo vertical en pecho con cierre, 1 bolsillo interno funcional; Puños con ajuste en rib o elástico interno y Pretina recta COLOR NEGRO	UNIDAD	**33**
JEAN CLASICO	Jean clásico para hombre -Fit: Regular / Clásico - Tiro: Medio - Composición de tela: 98% algodón y 2% elastano, Con Cinco bolsillos (2 delanteros, 1 relojero, 2 posteriores), Cierre frontal con cremallera metálica y botón metálico, Costuras reforzadas en puntos de tensión, Doble pespunte en contraste o tono sobre tono, Trabillas para cinturón (5 a 7 presillas) y Remaches metálicos en bolsillos delanteros COLOR INDIGO	UNIDAD	**33**
CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE	Camiseta tipo polo con Corte clásico / regular fit, Cuello tejido acanalado, Tapeta frontal con 2 o 3 botones, Manga corta con terminación en rib COLOR A DEFINIR (BLANCA O VERDE MENTA)	UNIDAD	**33**
CALZADO TIPO TENNIS DEPORTIVOS CABALLERO	Tenis deportivos para hombre, Línea: Running / Training / Casual deportivo (según referencia), Hormado: Estándar con Sistema de ajuste: Cordones; con Refuerzos: Sintético PU o TPU termo sellado y Forro interno: Textil acolchado con Lengüeta: Acolchada con ajuste ergonómico; Puntera reforzada para mayor durabilidad, Composición: Capellada 1 080 % Textil 020 % Sintético Tpu Forro 1 100 % Poliéster Plantilla 100 % Poliéster COLOR BLANCO	PAR	**33**

PERSONAL MASCULINO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CAMISA CASUAL A CUADROS	Camisa tipo Oxford, con bolsillo al pecho, Hecha íntegramente en 100% algodón, cuello clásico y manga larga con botón en puño A CUADROS GRISES CON BLANCO	UNIDAD	**17**
JEAN CLASICO	Jean clásico para hombre -Fit: Regular / Clásico - Tiro: Medio - Composición de tela: 98% algodón y 2% elastano, Con Cinco bolsillos (2 delanteros, 1 relojero, 2 posteriores), Cierre frontal con cremallera metálica y botón metálico, Costuras reforzadas en puntos de tensión, Doble pespunte en contraste o tono sobre tono, Trabillas para cinturón (5 a 7 presillas) y Remaches metálicos en bolsillos delanteros COLOR INDIGO	UNIDAD	**17**
CHAQUETA INSTITUCIONAL GRIS	Chaqueta para hombre tipo cargo color gris claro con 4 bolsillos delanteros, broches y cremallera interior y forro, Manga en caucho con detalle y logos bordados de la alcaldía de Zipaquirá (ver imagen de referencia)	UNIDAD	**17**
CALZADO TIPO TENNIS DEPORTIVOS CABALLERO	Tenis deportivos para hombre, Línea: Running / Training / Casual deportivo (según referencia), Hormado: Estándar con Sistema de ajuste: Cordones; con Refuerzos: Sintético PU o TPU termo sellado y Forro interno: Textil acolchado con Lengüeta: Acolchada con ajuste ergonómico; Puntera reforzada para mayor durabilidad, Composición: Capellada 1 080 % Textil 020 % Sintético Tpu Forro 1 100 % Poliéster Plantilla 100 % Poliéster COLOR BLANCO CON FRANJA AZUL Y DORADA	PAR	**17**

PERSONAL FEMENINO SERVICIOS GENERALES INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
CHAQUETA INSTITUCIONAL GRIS	Chaqueta para hombre tipo cargo color gris claro con 4 bolsillos delanteros, broches y cremallera interior y forro, Manga en caucho con detalle y logos bordados de la alcaldia de Zipaquirá(ver imagen de referencia) HORMA DE MUJER	UNIDAD	16
JEAN DAMA	Jean clásico para DAMA-Fit: Regular / Clásico - Tiro: Alto - Composición de tela: 90% algodón y 10% elastano, Con Cinco bolsillos (2 delanteros, 1 relojero, 2 posteriores), Cierre frontal con cremallera metálica y botón metálico, Costuras reforzadas en puntos de tensión, Doble pespunte en contraste o tono sobre tono, Trabillas para cinturón (5 a 7 presillas) y Remaches metálicos en bolsillos delanteros COLOR INDIGO CLARO	UNIDAD	16
BLUSA TIPO DENIM	Blusa confeccionada en tela tipo denim de peso ligero a medio, diseño clásico estilo camisero, Tela: Denim ligero / chambray; Composición: 100% algodón (opcional: 98% algodón – 2% elastano, según diseño)uello camisero estructurado; Manga larga con puño y botón; Aletilla frontal con cierre de botones metálicos o plásticos tipo presión - Bolsillos de parche en delantero (opcional) Costuras reforzadas con pespunte decorativo en contraste COLOR AZUL INDIGO CLARO	UNIDAD	16
CALZADO TIPO TENNIS CASUAL PARA DAMA	Tenis para mujer, con ajuste de agujetas. Forro interno: Textil transpirable.Refuerzos en talón y puntera para mayor durabilidad. Altura aproximada: 2 a 4 cm. COLOR NEGROS SUELA NEGRA	PAR	16

PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
CHAQUETA INSTITUCIONAL GRIS	Chaqueta para hombre tipo cargo color gris claro con 4 bolsillos delanteros, broches y cremallera interior y forro, Manga en caucho con detalle y logos bordados de la alcaldia de Zipaquirá(ver imagen de referencia) HORMA DE MUJER	UNIDAD	22

PANTALON EN DRILL DAMA	Pantalon en drill clásico para DAMA- pierna recta y bota recta, Tiro: ALTO - Con Cinco bolsillos (2 delanteros, 1 relojero, 2 posteriores), Cierre frontal con cremallera metálica y botón metálico, Costuras reforzadas en puntos de tensión, Doble pespunte en contraste o tono sobre tono, Trabillas para cinturón (5 a 7 presillas) y Remaches metálicos en bolsillos delanteros, Tela Principal 97% Algodón 3% Elastano Tela Bolsillos 100% Algodón COLOR AZUL MARINO	UNIDAD	22
BLUSA TIPO POLO	Camiseta tipo polo con Corte clásico PARA DAMA / regular fit, Cuello tejido acanalado, Tapeta frontal con 2 o 3 botones, Manga corta con terminación en rib COLOR A DEFINIR	UNIDAD	22
CALZADO TIPO TENNIS CASUAL PARA DAMA	Tenis para mujer, con ajuste de agujetas. Forro interno: Textil transpirable.Refuerzos en talón y puntera para mayor durabilidad. Altura aproximada: 2 a 4 cm. COLOR A DEFINIR	PAR	22

CUERPO UNIFORMADO DE AGENTES DE TRANSITO DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
CAMISA AZUL CELESTE	Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas en cada hombro aseguradas con botones y ojales. Escudo de Colombia. Puesto en el brazo izquierdo de la camisa 6 cm abajo del hombro Escudo de los agentes de tránsito, fondo azul con letras que dice Agente de Tránsito y Transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito "ZIPAQUIRÁ" en letras bordadas en hilo color plata, ubicado en el brazo derecho de la camisa 6 cm abajo del hombro. Tarjetero en color azul turquí y letras bordadas en hilo color plata que indican el grado, nombre y apellido ubicado en la parte superior del bolsillo derecho de la camisa.	UNIDAD	48
PANTALÓN ANTIFRICCIÓN	Diseño General. Pretina elaborada con doble tela, un ojal, botón de cuatro huecos, elástico frontal y posterior, cinco pasadores distribuidos simétricamente. Bragueta con cremallera montada al lado izquierdo, con presilla de refuerzo en la base. Forrado totalmente en material de la tabla 4 (forro acolchado 100% poliéster ≤ 90 g/m²). Bolsillos. 2 bolsillos diagonales en los delanteros (doble costura, bolsas en la misma tela, cerradas con fileteadora). 2 bolsillos de parche con tapa a cada lado (con fuelle posterior, pespunte doble, cierre con velcro). 2 bolsillos posteriores ribeteados con tapa y talega en el mismo material. Protección de Rodillas Refuerzo ergonómico a la altura de las rodillas (interior de la pierna). Posadera (parche de refuerzo en la base de los posteriores, doble costura en su contorno). Botamanga Abertura con fuelle a cada lado para facilitar acceso rápido, cremallera sintética protegida con aletilla. 2 cintas reflectivas color azul 1500 candelas a la altura de la pierna (ancho 50 mm, distancia entre cintas 100 mm ± 5 mm). Acabados Costuras completas, sin fruncidos ni pliegues, suficientemente tensionadas. 9 ± 1 puntadas por pulgada en costuras de cierre y pespuntes. Encajada con máquina cerradora de cadeneta de doble pasada. Pespuntes de doble costura de 6 mm ± 1 mm en costados, tapas y pegado de bolsillos.	UNIDAD	48
REATA	Reata Color negro en lona o cuero con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros.	UNIDAD	32
PITO/SILBATO	Diseño de tres cámaras de aire sin partes móviles. Color negro. Sonido de alta intensidad audible en condiciones de tráfico. Cadena en plata	UNIDAD	32

	PIERNERA TACTICA	Alta calidad: tela de nailon impermeable 1000D, mano de obra fina, impermeable, resistente a los arañazos y al desgaste. El diseño de correas de nailon estándar militar es más duradero. Tamaño y capacidad: 33cm x 25cm x 11cm, con un bolsillo principal lo suficientemente grande, además de tres bolsillos y dos bolsillos laterales, suficiente para acomodar equipos o artículos de primeros auxilios de emergencia. Diseño único de correa de hombro: el centro de la correa de hombro es grueso, lo que es cómodo y ahorra mano de obra, y al mismo tiempo fortalece la firmeza. Se añaden dos botones giratorios a la cola, que está diseñado ergonómicamente para adaptarse a la forma del cuerpo y aumentar la comodidad. Descompresión y transpirabilidad: el diseño de malla en la parte posterior no solo mejora la transpiración, sino que también reduce la carga concentrada en los muslos hasta cierto punto	UNIDAD	32
	CHAQUETA ANTIFRICCION CON PROTECCIONES	Diseño General Ajustada al cuerpo, largo hasta la cadera con ajuste elástico en parte posterior. Cuello alto ergonómico con forro en tejido de punto color negro. Cierre frontal con cremallera tipo piloto, deslizador automático (cierre de seguridad). Aletilla frontal con velcro a toda la longitud y dos broches (superior e inferior). Bolsillos 1 bolsillo superior derecho con tapa y fuelle para radio. 2 bolsillos inferiores tipo parche con tapa. 1 bolsillo interno vertical lado izquierdo a la altura del pecho (ribeteado, entalegado, pespunteado). 1 bolsillo interno lado izquierdo (entalegado, pespunteado y ribeteado). Cierre de todos los bolsillos con velcro (excepto bolsillo interno). Mangas y Sistema de Ventilación. Terminadas en fuelle con cremallera, chapeta y broche de ajuste. Parche (codera) en la zona del codo en una sola pieza con doble costura paralela. Sistema de ventilación en las sisas, cerrado con cremallera (costura cubre la cremallera). Protecciones Retirables: Protecciones internas ergonómicas en hombros: espuma poliuretano certificada EN 1621-1. Protección en espalda: espuma poliuretano certificada EN 1621-2. Protecciones en codos: espuma poliuretano certificada EN 1621-1. Espesor mínimo de protecciones: 8 mm, color negro. Las protecciones deben estar debidamente posicionadas para no desplazarse durante el uso. Cintas Reflectivas – Chaqueta: 2 cintas horizontales en todo el contorno del cuerpo (delanteros y posteriores); la primera a partir de la costura de unión de los dos tonos de color hacia arriba. 2 cintas en cada manga, horizontales y alineadas con las cintas del cuerpo. Ancho de cintas: 50 mm ± 3 mm. Distancia entre cintas: 120 mm ± 5 mm. Acolchado Independiente: Elaborado con tela forro y fibra sintética con costuras (para evitar aglutinamiento). Con abertura en los laterales, acoplado mediante cremalleras de color negro. Identificaciones Institucionales – Chaqueta: Escudo institucional de la alcaldía de Zipaquirá bordado en el pecho lado izquierdo (6 colores, Ø 70 mm ± 5 mm). Código único de identificación del agente en material reflectivo color plata, debajo del escudo. Palabra 'TRÁNSITO' centrada en el área reflectiva frontal, caracteres de 80 mm ± 5 mm de alto, material reflectivo. En la espalda: frase “AGENTE DE TRÁNSITO” a 100 mm del borde superior de la primera cinta reflectiva, código de identificación entre las dos cintas. Caracteres en escritura tipo Arial. Cintas y textos cosidos, costuras impermeabilizadas	UNIDAD	48
	CHALECO AZUL TURQUÍ	En PVC con cintas reflectivas azul 1500 candelas y ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas	UNIDAD	48
	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo	UNIDAD	32

PRESILLA AGENTE DE TRANSITO	Presillas para las charreteras de la camisa azul celeste. Material. Descripción, composición y textura de la tela. Composición. mezcla de poliéster y algodón (65% poliéster, 35% algodón) para garantizar durabilidad y evitar arrugas. De fondo color azul turquí. (en el centro un círculo con las iniciales T M separadas por una barra en slash bordadas en hilo color plata). Refuerzo: entretela interior por donde pasa la charretera de la camisa para brindar rigidez y soporte, evitando que se doblen o deformen con el peso de los distintivos.	PAR	45
PRESILLA SUBCOMANDANTE	Presillas para las charreteras de la camisa azul celeste. Material. Descripción, composición y textura de la tela Composición. mezcla de poliéster y algodón (65% poliéster, 35% algodón) para garantizar durabilidad y evitar arrugas. De fondo color azul turquí. (en el centro Dos flechas paralelas que apuntan hacia adelante, con dos laureles entrelazados en forma de alas ubicados hacia la parte exterior de los hombros, una barra a cada lado de la insignia todas bordadas en hilo color dorado). Refuerzo: entretela interior por donde pasa la charretera de la camisa para brindar rigidez y soporte, evitando que se doblen o deformen con el peso de los distintivos	PAR	3
BRAZALETE REFLECTIVO INSTICIONAL	Material: Vinilo calibre 20 (grueso). con dos botones para cierre en la parte interna del brazo Leyenda: “TRANSITO Y TRANSPORTE” en reflectivo verde limón, fondo azul oscuro, ribetes de color verde limón, Conforme a las normas técnicas colombianas aplicables	UNIDAD	32
GORRA INSTITUCIONAL	Compuesta por seis piezas (cascos), una visera y un botón superior. Para agente de tránsito Bordado en la parte frontal en color plata la palabra 'TRÁNSITO' y el grado T/T Para Subcomandante de tránsito, bordado en hilo dorado en la parte frontal la palabra SUBCOMANDANTE, con sus dos respectivos laureles bordado en hilo dorado sobre la visera. Entretela de fusión sencilla en el casco frontal para dar forma. Presillas de grado: azul turquí con bordado en hilo color plata de 'T/T' para agentes. Presillas de grado: azul turquí con bordado de laurel con dos flechas en hilo dorado para Subcomandant	UNIDAD	48
PLACA AGENTE	Placa institucional de identificación Agente	UNIDAD	15
PLACA SUBCOMANDANTE	Placa institucional de identificación Subcomandante	UNIDAD	1
BOTAS MOTOCICLETAS TALLA ALTA	Composición: 100% cuero hidrofugado (mínimo) o combinación cuero/sintético en modelos equivalentes. Suela: caucho natural vulcanizado, abrasión ≥ 195.3 mm, flexión de rotura 12 mm. Costuras: guarnición en hilo de alta resistencia (tipo Coats o equivalente). Reflectivo en puntos de ajuste y talón: ≥ 600 cd/luz. Cierre lateral con cremallera y ajuste con velcro para sujeción personalizada. Protección superior en tobillo, canilla y puntera. Color: Negro. Tallas: 35 a 45. Normativas: NTC 5253 / NTC 4811. La bota izquierda debe contar con protección de cambios.	PAR	48
CORBATA	Color azul turquí del mismo color del pantalón.	UNIDAD	16
GUANTES MOTOCICLISTA CUERO CAÑA LARGA	Cuero de caña larga con ajuste en la muñeca. Compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.Protección en nudillos y palma para condiciones de arrastre. Tallas M, L, XL, XXL	PAR	32
GAFAS	Característica Detalle Técnico Material del Lente Policarbonato de alta resistencia al impacto. Color del Armazón Negro mate o negro brillante (diseño institucional/uniformado). Tipo de Filtro UV400 (Protección del 99.9% contra rayos UVA y UVB). Clase 1 (Apta para uso continuo y prolongado sin causar distorsión visual ni fatiga). Tratamientos Especiales • Anti-empañante (Anti-fog): Evita la condensación por cambios de temperatura o uso de tapabocas/pasamontañas. • Anti-rayas (Anti-scratch): Mayor vida útil contra la abrasión del polvo vial. DiseñoEnvolvente (Curvatura de base 8 o superior) para ofrecer protección periférica y evitar la entrada de partículas por los costados.	UNIDAD	32

DOTACIÓN TECNICOS EPP´S

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CAMISA MANGA LARGA	Camisa manga larga color beige con el logo bordado de la Alcaldía en el lado izquierdo del pecho, material de alta resistencia, durabilidad y transpirabilidad.	UNIDAD	5
JEAN INDUSTRIAL	Jean industrial color azul oscuro con bolsillos traseros.	UNIDAD	5
CHAQUETA	Chaqueta térmica acolchada color negro con capucha, forro térmico interior, con bolsillos laterales e interiores.	UNIDAD	5
BOTAS	Botas con suela antideslizante y protección de tobillo, livianas, color marrón de caña media, sin puntera de seguridad, costuras reforzadas, en material hidrofugo.	UNIDAD	5
CAMISETA TIPO POLO	Camiseta manga corta color blanco cuello tipo polo con el logo bordado de la Alcaldía en el lado izquierdo del pecho.	UNIDAD	5
PANTALON EN DRILL	Pantalón en dril color caqui	UNIDAD	5
CHAQUETA	Chaqueta rompevientos color azul oscuro con el logo bordado de la Alcaldía en el lado izquierdo del pecho, con cremallera frontal, con capucha, bolsillos laterales e interiores, forro interno.	UNIDAD	5
CALZADO TIPO TENNIS	Tenis casuales color marrón, tipo sneakers, suela con costuras reforzadas.	PAR	5
GUANTES DE NYLON	GUANTES DE NYLON: GUANTES RECUBIERTOS EN POLIURETANO Y PVC, SIN COSTURAS, GUANTE DE CINCO DEDOS DESTINADO A LA PROTECCIÓN FRENTE A AGRESIONES MECÁNICAS, CONFECCIONADO EN UNA ÚNICA PIEZA DE TEJIDO DE NYLON (Poliamida) de alta tenacidad.. AJUSTE EN LA MUÑECA POR INSERCIÓN DE ELASTANO. EL FINAL DE GUANTE ESTÁ REMALLADO CON HILO GRIS. LA PALMA Y LOS UÑEROS ESTÁN RECUBIERTOS DE POLIURETANO. ESTE GUANTE ES EL TIPO DE GUANTE DE CATEGORÍA II, DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE LA MANO CONTRA RIESGOS MECÁNICOS norma EN 388:2016 con resistencia a la abrasión, corte, desgarro, perforación e impacto.	PAR	240
PILAS RECARGABLE TRIPLE A	PILAS RECARGABLE, TAMAÑO DE LA PILA AAA VOLTAJE NOMINAL DE 1.2V Química Ni-MH (Níquel-Metal Hidruro)	UNIDAD	30
COFIA DOBLE FAZ LIVIANA BROCHES (CAPUCHA) MONJA	COFIA DOBLE FAZ LIVIANA BROCHES (CAPUCHA) MONJA. ELABORADA EN DRIL Y TELA DOBLE PUNTO ALGODÓN CON BROCHES, ES DOBLE FAZ LO CUAL LA HACE VERSÁTIL Y SE PUEDE USAR POR LOS DOS LADOS.	UNIDAD	20
GUANTES DE CAUCHO CORTO	GUANTE PLASTICO CALIBRE 55 PROTEX PROTEXC-35 28.5CM LARGO CALIDAD: ELABORADO EN LÁTEX NATURAL DE BAJO AMONIO. SUAVIDAD: SUAVE ACABADO INTERNO Y EXTERNO QUE FACILITA SU POSTURA. BUEN AGARRE: DISEÑO Y PROFUNDIDAD DEL RELIEVE ANTIDESLIZANTE SOBRE LA PALMA Y LOS DEDOS FACILITA EXCELENTE AGARRE TANTO EN CONDICIONES HÚMEDAS COMO EN SECO. COMODIDAD: ERGONÓMICOS Y ANATÓMICOS. ANTI DESGARRE: CUENTAN CON ORILLO DE REFUERZO PARA EVITAR DESGARRE HACIÉNDOLOS MAS FÁCIL DE PONER Y QUITAR	PAR	150
GUANTES DE LATEX NEGRO	GUANTES DESCARTABLES GIGA PROLATEX COLOR NEGRO DE NITRILO CON POLVO X 100 UNIDADES	CAJA	200
TAPABOCAS N95	TAPABOCAS N95 NITTA- REFERENCIA 9510 - CAJA X 50 UNIDADES, RESPIRADOR, LIVIANO, ERGONÓMICO, PROTECCIÓN.	CAJA	1
CHAQUETA	CHAQUETA IMPERMEABLE CON BOLSILLOS GRANDES PROFUNDOS, FORRO EN ALGODÓN, LARGAS, 4 BOLSILLOS EXTERNOS Y 4 BOLSILLOS INTERNOS CON CREMALLERA GRUESA AZUL NOCHE Y NEGRA -OPERARIOS. CHAQUETA LARGA	UNIDAD	20
CINTA ANDIDESLIZANTE	LA CINTA ANTIDESLIZANTE FOTOLUMINICENTE 50MM X 10MT FIXSER	UNIDAD	175

CINTA REFLECTIVA ROJA CON BLANCO	LA CINTA REFLECTIVA ROJA CONSPICUITY AVERY DENNISON HAN SIDO DISEÑADAS PARA CAMIONES, REMOLQUES Y OTROS VEHÍCULOS CON EL OBJETIVO DE FACILITAR LA VISIÓN DE ESTOS DURANTE LA NOCHE, PROPORCIONANDO UNA MAYOR SEGURIDAD VIAL. SE TRATA DE UN MATERIAL RESISTENTE DE ALTA CALIDAD, MICROPRISMÁTICO Y RETROREFLECTANTE CON UN ADHESIVO SENSIBLE A LA PRESIÓN.	UNIDAD	5

<table>
<tr><td>7.2 Objeto del Contrato</td><td>“SUMINISTRO, DISEÑO Y CONFECCION DE LA DOTACION DE LABOR DE LEY; Y DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA”</td></tr>
<tr><td>7.3 Clasificación UNSPSC</td><td>El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>53141600</td><td>ROPA- SUMINISTRO DE COSTURA VARIADA</td></tr>
<tr><td>53101600</td><td>CAMISAS Y BLUSAS</td></tr>
<tr><td>53101800</td><td>ABRIGOS Y CHAQUETAS</td></tr>
<tr><td>46182300</td><td>PROTECCION ANTICAIDA</td></tr>
<tr><td>53102000</td><td>VESTIDOS, FALDAS</td></tr>
<tr><td>46181600</td><td>CALZADO DE PROTECCION</td></tr>
<tr><td>53102700</td><td>UNIFORMES</td></tr>
<tr><td>53101700</td><td>SUÉTERES</td></tr>
<tr><td>53101900</td><td>TRAJES</td></tr>
<tr><td>53111500</td><td>BOTAS</td></tr>
<tr><td>53111600</td><td>ZAPATOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.4 Condiciones de la Prestación del Servicio</td><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

1. El contratista debe disponer de una persona idónea para la toma de medidas, quien deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad detallados más adelante y deberá asistir en las fechas y horarios concertados con el supervisor del contrato.

2. El contratista debe presentar al supervisor del contrato cronograma de actividades con el fin de tomar las medidas para la elaboración de las prendas de vestir que hacen parte de la dotación de los funcionarios de la administración Municipal.

3. El contratista deberá realizar una entrega para prueba en las fechas que disponga el supervisor del contrato y ajuste dos (2) semanas antes de la entrega oficial.

<u>Proceso de toma de medidas:</u>

Dentro de este servicio se debe minimizar el riesgo de error y la mayor usabilidad en la primera entrega, en donde corresponde a la correcta medición de tallaje por cada funcionario que este destinado a usar las prendas, en donde de acuerdo con la fisionomía de la persona se adiciona o reduce la talla antes de la entrega. Dentro de esta toma se estima lo correspondiente a:

a) Curvas de talla mujer, desde la 6 a la 26

b) Curvas de tallas hombre, desde la 28 a la 42

c) Medición de contorno brazos

d) Medición contorno piernas

e) Tamaño (altura de la persona)

f) Contorno busto mujer

g) Medición cintura.

h) Medición de las características, para el calzado (restricciones médicas, empeine, anchura, robillo,)

<u>Modelos y Diseño:</u></td></tr>
</table>

	Para la elección de los modelos y cortes de la prenda es indispensable que sea apropiado, ya que se requiere que se ajuste y sea confortable para personas de contextura delgada como gruesa sin cambiar los modelos y se mantenga la uniformidad. Igualmente, el calzado se requiere modelos que se ajusten a las personas con restricción médica, empeine ancho sin cambiar los modelos y uniformidad.
7.5Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, teniendo en cuenta que mensaje de datos de aceptación por parte del Proveedor acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria conforme a la Ley 527 de 1999. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7.6 Lugar de Ejecución del Contrato	**MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**
7.7 Obligaciones del Contratista	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1. Realizar la última entrega real y material de dotación y EPPS correspondiente a la ficha técnica, unidades y características establecidas. 2. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato requeridos por La Administración en la Alcaldía de Zipaquirá, al almacén. 3. Los elementos de protección personal e implementos de seguridad industrial y de salud ocupacional deberán cumplir las condiciones técnicas y reglamentación exigida para cada uno de ellos. 4. Los elementos que por su descripción contengan fecha de expiración, el contratista se obligara a entregarlos con mínimo de un (01) año de su fecha de vencimiento. 5. Garantizar la calidad de los elementos de protección personal e implementos de seguridad industrial y salud ocupacional. 6. Garantizar que las especificaciones técnicas de los elementos de protección personal e implementos de seguridad industrial y salud ocupacional, corresponda a las solicitadas en el presente estudio. 7. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación. 8. Disponer de la logística, el transporte, el personal para la entrega de los elementos, sin que ello ocasione costos adicionales al Municipio, de los señalados en la oferta aceptada. 9. Realizar a todos los funcionarios que tengan derecho a la dotación, la toma de medidas para la confección de las prendas, para lo cual se deberá coordinar con el supervisor las fechas y previa entrega y acreditación del protocolo de bioseguridad a utilizar en la toma de tallas según lo que más adelante se detalla. 10. Disponer de una persona idónea para la toma de medidas, quien deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad detallados más adelante y deberá asistir en las fechas y horarios concertados con el supervisor del contrato 11. El contratista deberá realizar una entrega para prueba en las fechas que disponga el supervisor del contrato y ajuste dos (2) semanas antes de la entrega oficial. 12. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las descripciones, valores, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas por el supervisor del contrato. 13. Cumplir con todas las condiciones técnicas y económicas que garanticen el cabal cumplimiento del objeto contractual. 14. Garantizar la calidad de los productos entregados, en caso de defectos de elaboración o de calidad el supervisor del contrato comunicará al contratista, para que en un

	término máximo de cinco (05) días siguientes a la comunicación deberá reponer el elemento. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA ENTIDAD en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 17. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Administración Municipal. 18. Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor. 19. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 20. Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor. 21. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 22. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni entrenamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato Obligaciones Generales: 23. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 24. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 25. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 26. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 27. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 28. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 29. Constituir la garantía única. 30. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 31. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 32. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 33. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley. 34. Rendir informes de entrega para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 35. En aplicación de las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 36. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. 37. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.
1.8 Obligaciones del Municipio	De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.

	4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.
1.9 Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio de Zipaquirá, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señaló: "(…) "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-*" y además indicó que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 de 2021 "Obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del Decreto 310 de 2021" y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Que de manera específica se revisó el Acuerdo Marco de Precios (AMP) de Confecciones y Calzado (uniformes institucionales, vestuario de calle y calzado), N° CCE-076-01-2024, N° de Proceso CCE-SNG-AMP-006-2025, vigente de mayo 30 de 2025 hasta mayo 30 de 2027.



Que, habiendo realizado la correspondiente revisión, para determinar el proceso a seguir con el fin de adquirir los elementos requeridos por la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, se evidencia que no es posible realizarlo a través del Acuerdo Marco de Precios (AMP) descrito anteriormente y señalado en la tienda virtual, toda vez que se evidencia, que el acuerdo marco NO SATISFACE las necesidades de la entidad a la luz de la ficha técnica requerida por la misma, por cuanto el mismo ofrece como tal en el catálogo el suministro de uniformes, vestido y calzado labor para personal de cafetería, meseros, chefs, bar, técnicos hoteleros, músicos, banda sinfónica, estilistas, cocineros, servicios generales, personal médico, médico veterinario, personal de salud, orientadores, entre otros, pero no se encuentra personal de oficina, y aunque se encuentran algunos elementos similares a los solicitados por la Entidad, no se encuentra la totalidad de los elementos requeridos por el municipio de Zipaquirá, esto en conclusión, de acuerdo con los requerimientos propios de la entidades, son prendas institucionales especializada, requieren insignias oficiales, requieren personalización y no corresponden a dotación estándar del catálogo, por ende se puede establecer el siguiente comparativo:

#	Grupo	Prenda del estudio previo (cant.)	Producto del AMP	Diferencia relevante
1	Nivel central, dama	Pantalón clásico negro, bota ancha, bolsillos laterales funcionales (80)	S2-039 Pantalón formal para dama	AMP: línea recta y bolsillos traseros simulados; no prevé bota ancha ni bolsillos laterales
2	Nivel central, dama	Blusa manga larga en tejido de punto 71/23/6, vinotinto (80)	S2-031, S2-033, S2-034	Todas las blusas del AMP son de tejido plano; no hay blusa de punto
3	Nivel central, dama	Blazer entallado color hueso, 1 botón, 60/36/4, forrado, corte princesa (80)	S2-030 Blazer para dama	AMP: forrado, corte princesa, 65/32/3 (±3 puntos), mínimo 2 botones.
4	Nivel central, dama	Zapato formal en charol, talón descubierto, tacón variable (80 pares)	S3-001 Calzado de calle para dama	AMP: cuero natural bovino, tacón de 2,5 a 8,5 cm; no prevé charol ni talón descubierto
5	Nivel central, hombre	Chaqueta acolchada térmica tipo puffer, capota desmontable (33)	S2-008 Chaqueta casual o sport; S1-029 Chaqueta en poliéster	AMP: chaqueta forrada o impermeable con forro afelpado; no hay acolchado ni

				capota desmontable
6	Nivel central, hombre	Jean clásico 98/2, índigo (33)	S2-019 Jean clásico para caballero	Coincide: mínimo 2% elastómero, 5 bolsillos, botón metálico
7	Nivel central, hombre	Camiseta tipo polo (33)	S2-015 Camisa tipo polo; S1-026	Coincide; el color lo define la entidad
8	Nivel central, hombre	Tenis deportivos blancos, capellada textil/TPU (33 pares)	S3-009; S3-014 (color a elección de la entidad)	AMP pide capellada impermeable (cuero o sintético); el estudio, 80% textil
9	Educación, hombre	Camisa Oxford a cuadros, 100% algodón (17)	S2-012 Camisa sport (admite cuadros); S2-005 (tipo oxford)	Composición: AMP 65/33/2 o 50/48/2
10	Educación, hombre	Jean clásico (17)	S2-019	Coincide
11	Educación (hombres y mujeres)	Chaqueta institucional gris tipo cargo, con logos bordados (17 + 16 + 22)	S2-010 Chaqueta en dril; S1-029 + logo bordado LOGBOR; catálogo no uniforme	Diseño propio con imagen de referencia
12	Educación, hombre	Tenis blancos con franja azul y dorada (17 pares)	S3-014	El color lo define la entidad; las franjas no están previstas
13	Educación, servicios generales dama	Jean dama 90/10, índigo claro (16)	S2-041 Jean clásico para dama	AMP: 2% a 3% de elastómero; el estudio pide 10%
14	Educación, servicios generales dama	Blusa en denim o chambray (16)	Ninguno (S2-036 es chaqueta en jean)	Sin equivalente; posible por catálogo no uniforme
15	Educación, servicios generales dama	Tenis casual negro, suela negra (16 pares)	S3-007; S3-002	Coincide
16	Educación, administrativas	Pantalón en drill, 5 bolsillos tipo jean, 97/3, azul marino (22)	S2-040 Pantalón drill formal	AMP: 65/33/2 y bolsillos diagonales
17	Educación, administrativas	Blusa tipo polo (22)	S2-043 Camisa tipo polo para dama	Coincide
18	Educación, administrativas	Tenis casual, color por definir (22 pares)	S3-007	Coincide
19	Técnicos	Camisa manga larga beige con logo (5)	S2-012 o S2-005 + LOGBOR	Coincide en lo sustancial
20	Técnicos	Jean industrial azul oscuro (5)	S2-019	Coincide
21	Técnicos	Chaqueta térmica acolchada negra con capucha (5)	S1-029 Chaqueta en poliéster	Sin acolchado ni capucha
22	Técnicos	Botas caña media hidrófugas, sin puntera (5)	Ninguno (solo botas dieléctricas y de caucho)	Sin equivalente
23	Técnicos	Polo blanca con logo (5)	S2-015 o S1-026 + LOGBOR	Coincide

24	Técnicos	Pantalón en dril caqui (5)	S2-018; S1-089	Coincide
25	Técnicos	Chaqueta rompevientos azul con logo y capucha (5)	S2-008; S1-029 + LOGBOR	Capucha no prevista
26	Técnicos	Tenis marrón tipo sneaker (5 pares)	S3-010; S3-009	Coincide en lo sustancial
27	Agentes de tránsito	Camisa, pantalón antifricción, chaqueta con protecciones EN 1621, chaleco, impermeable, gorra, presillas, brazalete, placas, pito, reata, piernera, botas de motociclista, corbata, guantes y gafas	Ninguno equivalente (solo corbata e impermeable genéricos)	Diseño reglado por el Decreto 2885 de 2013 y protección de motociclista
28	EPP e insumos	Guantes de nylon con PU (EN 388), de caucho y de nitrilo; N95; cofia; cintas antideslizante y reflectiva; pilas AAA	No están en este AMP	No están en este AMP
29	EPP	Chaqueta impermeable larga para operarios (20)	S1-066 Impermeable dos piezas; S1-029	AMP sin forro de algodón ni 4+4 bolsillos

Así las cosas, el uniforme de los 48 agentes de tránsito: su diseño lo fija el Decreto 2885 de 2013 y no hay producto equivalente en el AMP, los EPP y consumibles (guantes, N95, cofias, cintas, pilas), las prendas en las que la diferencia responde al clima de Zipaquirá o al riesgo (acolchado térmico, botas hidrófugas), ello fundado en asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Que de otro lado, se realizó la revisión del acuerdo marco de Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, CCE-278-AMP-2021, N° Proceso CCENEG-052-01-2021, se constató que actualmente se encuentra cerrado y no vigente (que venció el 1 de septiembre de 2025). Por lo anterior, no resulta posible acudir a la tienda virtual del Estado para atender la necesidad de dotación de la entidad, razón por la cual será necesario adoptar un mecanismo de contratación diferente, en cumplimiento del marco normativo aplicable.



Que también se revisó el Acuerdo Marco de Precios (AMP) Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, N° CCE-197-AMP-2021, N° de proceso CCENEG-041-01-2021, vigente de Septiembre 1 de 2021 hasta Septiembre 1 de 2025 el cual tiene por objeto adquisición de los Elementos para la Atención, Prevención y

Mitigación del Riesgo y de Emergencias por parte de las Entidades Compradoras, En el cual no se encuentra la totalidad de los elementos requeridos por el municipio de Zipaquirá.



Que, habiendo realizado la correspondiente revisión, para determinar el proceso a seguir con el fin de adquirir los elementos requeridos por la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, se evidencia que no es posible realizarlo a través del Acuerdo Marco de Precios (AMP) descrito anteriormente y señalado en la tienda virtual, toda vez que aunque se encuentran algunos elementos similares a los solicitados por la Entidad, teniendo en cuenta el acuerdo CCE-076-01-2024, de manera sustancial correspondiente a lo descrito desde el objeto contractual corresponde a bienes institucionales personalizados y uniformes especializados para agentes de tránsito (diseño reglado por el Decreto 2885 de 2013) que no constituyen bienes susceptibles de adquisición integral mediante el catálogo estandarizado del AMP.

Así mismo, es importante la definición de la dotación corresponde a la Entidad según la función, la actividad y el clima, en los términos de los artículos 5 y 6 del Decreto 1978 de 1989. Además, es muy importante tener en cuenta que, los plazos de la operación secundaria del Acuerdo Marco (5 días hábiles de cotización y hasta 90 días calendario de entrega para 101 a 1.500 unidades) no permiten entregar la dotación en la fecha legal del 30 de diciembre de 2026.

Entonces, la Entidad contrata el objeto de manera integral, en un solo proceso público y competitivo, porque constituye una unidad natural: una toma de medidas y un cronograma únicos, uniformidad de materiales e imagen institucional entre grupos, y un solo responsable de calidad y garantía. No existe fraccionamiento, entendido como la separación artificial de un objeto para eludir un procedimiento de selección (Consejo de Estado, exp. 17767; Colombia Compra Eficiente, Concepto C-122 de 2024). Por el contrario, la Entidad emplea el procedimiento competitivo que corresponde al valor total, en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993, arts. 25 y 26).

Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, la entidad requiere que se lleve a cabo el proceso contractual de forma completa y unificado, por lo tanto se define se define realizar la presente contratación por selección abreviada de subasta inversa.

Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios ya

	mencionados, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 2, el proceso de selección de escogencia del contratista será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en la subsección 2, el art. 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 SUBASTA INVERSA.
3. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será realizada por: **SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 1714 del 29 de diciembre de 2023, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría".
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría General realizo estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá así, recibiendo tres (03) cotizaciones: **(VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO).** Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas, para el cálculo del Presupuesto Oficial se aplica la siguiente formula: **PO=P1+P2+P3/ xx**

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA	VALOR DE LA COTIZACIÓN
IDEAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	$ 433.251.249,20
MAGIN COMERCIALIZADORA Y MANUFACTURA S.A.S.	$ 444.076.810,14
GOTT INTERNATIONAL GROUP S.A.S.	$ 441.904.250,90

Donde:

PO=Presupuesto Oficial
P1=$ 433.251.249,20
P2= $ 444.076.810,14
P3=$ 441.904.250,90
PO=P1+P2+P3/3
PO= $ 433.251.249,20+$ 444.076.810,14+$ 441.904.250,90
PO =$ 439.744.103,41

NOTA: La entidad, basándose no solo en las cotizaciones obtenidas, sino también en el análisis del sector, la disponibilidad presupuestal y la debida ponderación de estos factores, determinó el valor correspondiente.

Si bien es cierto que el estudio de mercado arrojó inicialmente un valor diferente, la entidad ajustó su presupuesto, estableciendo finalmente por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($434.462.548),** que es lo que se encuentra soportado con los certificados de disponibilidad presupuestal

Se hace pertinente realizar las siguientes apreciaciones respecto al estudio de mercado realizado por la entidad:

Nota 1: Impuesto sobre las Ventas (IVA) deberá ser tenido en cuenta por el oferente, en los elementos que se aplica.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

IMPUESTO	TASAS	CONTRIBUCIONES
Industria y Comercio	9x1000	Tabla Acuerdo 18 de 2020
Fondo de Seguridad		0%
Estampilla Adulto Mayor	90 UVT	3%
Estampilla Procultura	90 UVT	2%
Estampilla para la justicia familiar	273,5	2%
Tasa pro- Deporte y recreación		2,5%
Impuesto de timbre nacional		De conformidad con lo establecido en el Decreto 175 de 2025.
Retención en la Fuente Rete Iva		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que se vaya a realizar. Consultar tabla de retención.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($434.462.548) M/CTE,** se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

Secretaria de Educación

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2026001910	20/10/2026	23032201044332763132. 3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1109 ICLD DELINEACION URBANA	$ 4.705.712
				TOTAL	**$ 4.705.712**

Secretaria General

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2026001908	19/10/2026	2112 1.2 02. 02. 008 07	Servicios de fabricación de otros artículos textiles n.c.p	1101 ICLD PREDIAL U VIG ACT ICLD SOBRETASA A LA GASOLINA	$ 419.756.836
				TOTAL	**$ 419.756.836**

Secretaria de Transporte

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2026001772	22/09/2026	23022409004302422972 .3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.	1117 ICLD DESPACHOS TERMINAL	$10.000.000
				TOTAL	**$10.000.000**

11.1 Precio Máximo Pago Comisionistas (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos).	**NO APLICA**
11.2 Precio Máximo Compra de Bienes o Servicios (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos)	**NO APLICA**
12 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	La Alcaldía Municipal de Zipaquirá cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante un único pago correspondiente a la entrega de los elementos objeto del contrato una vez verificados por el supervisor. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: • Factura que debe contener los ítems entregados, su valor unitario, se precise el IVA y el valor total, adicionalmente debe cumplir los requisitos del Código de Comercio y el Estatuto Tributario. • Acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). • Copia de las garantías de los elementos en los casos aplicables. • Ingreso al almacén en los casos aplicables. Los supervisores del contrato deberán: • Presentar informe de supervisión. • Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. • Verificar el cumplimiento de la obligación al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción de los elementos entregados previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.
CAPÍTULO III: BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	
13 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los afines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Como quiera que la modalidad de selección del contratista es una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el municipio incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofertado, de acuerdo con el numeral 3 del artículo antes mencionado. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo en la subasta inversa.
14 REQUISITOS HABILITANTES	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la

	participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales Colombianas. **OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. **DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. 2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
14.1 Capacidad Jurídica	Si el PROPONENTE es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia: **1. Certificado de Existencia y Representación Legal:** Expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: A. Personas Jurídicas Nacionales o Extranjera con sucursal en Colombia: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
d. Facultades del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. **Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente:** Singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. **Documento del Conformación de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura:** Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

 En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

 a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
 b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Zipaquirá.
 c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
 d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

 Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

 Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar al Municipio de Zipaquirá**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

 i. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley Colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;
 ii. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
 iii. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
 iv. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
 v. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) por los perjuicios sufridos por el Municipio de Zipaquirá, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
 vi. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Municipio de Zipaquirá**,** en los términos del Contrato que se suscriba;
 vii. La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución;

viii. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;
ix. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y
x. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

4. **Fotocopia del Documento de Identidad:** Del Representante Legal o del apoderado o del proponente singular.

5. **En Caso de Existir Limitaciones Estatutarias:** Frente a las facultades del Representante Legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6. **Declaración Bajo la Gravedad de Juramento, de No Estar Incurso en las Causales de Inhabilidad e Incompatibilidad:** Establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1:** Firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

 Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

 En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

 Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.
 La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de **RECHAZO** de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Zipaquirá en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2. **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Zipaquirá identificada con NIT 899999318-6.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	• Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección o • Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección si se trata de criterio diferencial.
Tomador	• Para las Personas Jurídicas: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se

	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado y el clausulado.

El Municipio de Zipaquirá podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

3. **Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales y las Respectivas Fotocopias de las Planillas de Pago Unificado:** De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social: EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales: SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

 La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

 Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

 Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

4. **Fotocopia del Registro Único Tributario:** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

5. **Compromiso de Vinculación de Reintegrados:** El proponente o el Representante Legal del proponente plural, se compromete a que en caso de salir favorecidos con la adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del presente contrato a mínimo una persona beneficiaria del *"Programa de Reincorporación a la Vida Civil"*, para lo cual anexarán a la propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal de proponente, la cual se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se compromete a cumplir con esta obligación.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 "*Por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002"* en materia de reintegración a la sociedad civil.

6. **Libreta Militar:** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar o documente que acredite su situación militar.

7. **Compromiso Anticorrupción:** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

8. **Acreditación de MIPYME:** Este requisito solo es aplicable para la aplicación de las causales de desempate y se acreditará mediante la presentación de un certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el 9 empresarial establecido de conformidad con la ley.

9. **Certificación de Apoyo a la Industria Nacional.** Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de los bienes ofrecidos.

De otra parte, la Alcaldía Municipal verificará lo siguiente:

1. **Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

2. **Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio de Zipaquirá llevará a cabo la verificación del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3. **Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional:** El Municipio de Zipaquirá realizará la verificación del certificado de la policía Nacional del proponente.

4. **Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El Municipio de Zipaquirá realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.

5. **Redam:** REDAM: Deberá anexar certificación REDAM, Registro de Deudores Alimentarios Morosos mecanismo a nivel estatal que se emplea para inscribir a los deudores alimentarios morosos, con el propósito de hacerlos responsables de su obligación de dar alimentos. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditar dicha situación.

14.2 Capacidad Financiera

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera del año 2025, La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores.

1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	≥ 3.20
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	≤ 0.40
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	≥ 4.00

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Índice de Liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})} = \geq 3.20$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de Endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT nM} * \%\text{p})}{(\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT nM} * \%\text{p})} x\ 100 = \leq 0.40$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de Cobertura de Interés:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO NM} * \%\text{P})}{(\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI NM} * \%\text{P})} = \geq 4.00$$

DÓNDE:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	≥ 0.25
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	≥ 0.11

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre Patrimonio:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} x\ 100 = \geq 0.25$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre Activos:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} x\ 100 = \geq 0.11$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

14.3Condiciones de Experiencia

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación de un (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto sea **DISEÑO Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y/O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**, que haya sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuya sumatoria de los valores sean iguales o superiores a una (01) vez el valor del presupuesto oficial, este valor será expresado en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados cada uno de ellos en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberán incluir la totalidad de los códigos en cada uno de los contratos requeridos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
46171600	EQUIPO Y SUMINISTRO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

53141600	ROPA- SUMINISTRO DE COSTURA VARIADA
53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
46182300	PROTECCION ANTICAIDA
53102000	VESTIDOS, FALDAS
46181600	CALZADO DE PROTECCION
53102700	UNIFORMES
53101700	SUÉTERES
53101900	TRAJES
53111500	BOTAS
53111600	ZAPATOS

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará **NO HÁBIL** para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

	La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información: 1. Nombre de la entidad contratante. 2. Número de contrato y fecha de suscripción. 3. Objeto. 4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere. 5. Firma del funcionario o persona que la expiden. 6. Nombre del contratista. 7. Alcance y o Actividades ejecutadas. En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso de que el Municipio de Zipaquirá requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está. El Municipio de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

	El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitadas como experiencia por el Municipio de Zipaquirá identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada los soportes de acreditación serán evaluados como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que la propuesta para ser evaluada.
14.4Requisitos Técnicos	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente: 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4. **2.Ficha Técnica:** El proponente deberá presentar la ficha técnica, suscrita por el representante legal, con las especificaciones técnicas establecidos en la ficha técnica publicada por la entidad, cantidades solicitadas por la entidad, colores, En todo caso debe cumplir con lo que solicita la Entidad para cada, Item, medida, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado. Nota 1: Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado. La no indicación de la marca en las fichas técnicas de cada bien o la modificación de la Ficha técnica o la no presentación de estas generaran el RECHAZO de la oferta. 3. **Ficha técnica detallada:** El proponente deberá presentar la ficha técnica detallada de las prendas suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica para las prendas mencionadas a continuación, así como también debe aportar la imagen con figurín y diseño indicando los detalles de la prenda establecidos en la ficha técnica, debe cumplir con las cantidades solicitadas por la entidad, colores, medida, características.

PRESILLA SUBCOMANDANTE	Presillas para las charreteras de la camisa azul celeste. Material. Descripción, composición y textura de la tela Composición. mezcla de poliéster y algodón (65% poliéster, 35% algodón) para garantizar durabilidad y evitar arrugas. De fondo color azul turquí. (en el centro Dos flechas paralelas que apuntan hacia adelante, con dos laureles entrelazados en forma de alas ubicados hacia la parte exterior de los hombros, una barra a cada lado de la insignia todas bordadas en hilo color dorado). Refuerzo: entretela interior por donde pasa la charretera de la camisa para brindar rigidez y soporte, evitando que se doblen o deformen con el peso de los distintivos
BRAZALETE REFLECTIVO INSTITUCIONAL	Material: Vinilo calibre 20 (grueso). con dos botones para cierre en la parte interna del brazo Leyenda: “TRANSITO Y TRANSPORTE” en reflectivo verde limón, fondo azul oscuro, ribetes de color verde limón, Conforme a las normas técnicas colombianas aplicables
GORRA INSTITUCIONAL	Compuesta por seis piezas (cascos), una visera y un botón superior. Para agente de tránsito Bordado en la parte frontal en color plata la palabra 'TRÁNSITO' y el grado T/T Para Subcomandante de tránsito, bordado en hilo dorado en la parte frontal la palabra SUBCOMANDANTE, con sus dos respectivos laureles bordado en hilo dorado sobre la visera. Entretela de fusión sencilla en el casco frontal para dar forma. Presillas de grado: azul turquí con bordado en hilo color plata de 'T/T' para agentes. Presillas de grado: azul turquí con bordado de laurel con dos flechas en hilo dorado para Subcomandante

	Nota. El proponente debe aportar certificación donde conste que la tela de las prendas mencionadas anteriormente cumple con las normas técnicas colombianas (NTC) emitidas por el ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación). 4.**Garantía de los bienes:** El proponente deberá anexar garantía de doce (12) meses, la cual será expedida directamente de la fábrica o distribuidor autorizado en Colombia, de cada uno de los bienes a suministrar. La no indicación de la marca en las fichas técnicas de cada bien o la modificación de la ficha técnica o la no presentación de estas generaran el **RECHAZO** de la oferta.
15 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "*DE LA SELECCIÓN OBJETIVA" EN CUAL LA ESCOGENCIA SE HAGA AL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE CORRESPONDERÁ A AQUEL QUE DÉ EL MENOR PRECIO*. Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Numeral 9 del Decreto 1082 de 2015. Para determinar el menor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas, se realizará una subasta inversa presencial, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los pliegos de condiciones. Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica. Para la evaluación de las propuestas se tendrá en cuenta el menor precio ofrecido. Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de Zipaquirá podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa. Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances.
16 SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. **Nota:** Consulte el ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS, el cual se encuentra en el análisis del sector.
17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del Municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este, las garantías que ampare los siguientes riesgos: 1. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Zipaquirá, por un valor del quince por ciento (15%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

CONTRATO A CELEBRAR

2. **Garantía de Cumplimiento:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad de los bienes	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

1. SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 55	N/A
	Perú			
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

19. Firma autorizada:

DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO
SECRETARIA GENERAL

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
Secretaria General Secretaria de Educación	Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General	Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	"C:\Users\s.general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIPAQUIRA 2026\Contratación\Dotación II\ESTUDIO PREVIO SUBASTA Dotación II.docx"